

medio día con un máximo de veinte asistencias de día completo.

Corrección de ejercicios escritos a 75 pesetas ejercicio. Exámenes orales a 150 pesetas/alumno examinado.

## 2. Evaluaciones Finales.-

Reuniones del Tribunal (14 profesores) a 5.780 pesetas/día y 2.890 pesetas cuando sean sesiones de medio día con un máximo de 54 asistencias de día completo.

Vigilancia de exámenes escritos (35 profesores) a 5.780 pesetas/día y a 2.890 pesetas cuando sean sesiones de medio día, con un máximo de 35 asistencias de día completo.

Corrección de ejercicios escritos a 100 pesetas/ejercicio.

Exámenes orales a 150 pesetas/alumno examinado.

## 3. Exámenes de convalidación.-

Reuniones del Tribunal (5 miembros) a 6.262 pesetas/día y 3.131 pesetas la sesión de medio día para los Vocales y 6.743 pesetas/día y 3.372 pesetas la sesión de medio día con un máximo de veinte asistencias de día completo incluyendo las sesiones dedicadas a vigilancia y corrección de ejercicios.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**26636** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.323/1988, promovido por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de enero de 1986 y 2 de octubre de 1987. Expediente de Marca número 1.085.789.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.323/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 17 de enero de 1986 y 2 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don José Manuel Villasante García, en nombre y representación de la Mercantil «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 17 de enero de 1986 y 2 de octubre de 1987, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho, sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26637** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 419/1987, promovido por «Bally Schuhfabriken, A. G.», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 419/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bally Schuhfabriken, A. G.», contra Resolución de este Registro de 5 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 31 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Bally Schuhfabriken, A. G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de febrero de 1986, en virtud del cual se concedió la marca número 1.077.482, consistente en la denominación «Bully», para distinguir productos de la clase 3.<sup>a</sup> del Nomenclátor Oficial de Marcas, por ser dicha resolución ajustada a derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**26638** *ORDEN de 8 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.459, promovido por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.906 «Don Alvaro de Luna».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 4 de diciembre de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.459, promovido por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.906 «Don Alvaro de Luna», sobre sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.906 «Don Alvaro de Luna», de San Martín de Valdeiglesias, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, con fecha 14 de julio de 1989, al conocer del recurso contencioso-administrativo promovido por la citada Sociedad Agraria de Transformación contra la Resolución de la Subdirección General de Defensa contra Fraudes, dependiente de la Dirección General de Política Alimentaria, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 26 de marzo de 1986, por la que se impone a la demandante la sanción de multa de 462.564 pesetas, por infracción en materia de vinos y contra la también resolución de la Subdirección General de Recursos, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 10 de septiembre de 1986, desestimatorio del recurso de alzada contra la anterior deducido (autos 46.459), cuya sentencia confirmamos en todas sus partes, sin efectuar expresa declaración respecto de las costas producidas en la presente apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de octubre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.